



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RESOLUCIÓN No 2597 DE 2021**  
**12-08-2021**



**20212120025975**

*Por medio de la cual se expide la Lista Consolidada de Elegibles para proveer una (1) vacante adicional reportada por el SENA del empleo denominado Instructor, Código 3010, Grado 01, identificado con el código OPEC No. 161690, en cumplimiento del fallo proferido por el Juzgado Treinta y Uno Civil del Circuito de Bogotá D.C. dentro de la Acción de Tutela con radicado No. 1100131030312021-00017-00, instaurada por el señor PEDRO ANTONIO MEJÍA BLANQUICET, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA*

**EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,**

En ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, en concordancia con el artículo 51 del Acuerdo No. 20171000000116 de 2017, el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC y con ocasión del fallo proferido por el Juzgado Treinta y Uno Civil del Circuito de Bogotá D.C., y

**CONSIDERANDO:**

La CNSC, mediante el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente tres mil setecientos sesenta y seis (3.766) empleos, con cuatro mil novecientos setenta y tres (4.973) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, Convocatoria No. 436 de 2017.

Mediante la **Resolución No. 20192120011305 del 26 de febrero de 2019**, publicada el día 27 de febrero de 2019, con firmeza del 7 de marzo del mismo año, la CNSC conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer **una (1) vacante** del empleo de carrera identificado con el código **OPEC No. 60020**, denominado **Instructor, Código 3010, Grado 01, del Área Temática de Seguridad y Salud en el Trabajo**, perteneciente al Sistema General de Carrera del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, en la que el señor **PEDRO ANTONIO MEJÍA BLANQUICET**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.298.109, ocupó la **posición No. 3**.

El señor **PEDRO ANTONIO MEJÍA BLANQUICET** promovió Acción de Tutela en contra del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- y de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, trámite constitucional asignado por competencia funcional al **Juzgado Treinta y Uno Civil del Circuito de Bogotá D.C.** bajo el radicado No. 1100131030312021-00017-00, instancia que, mediante fallo del 17 de febrero de 2021, notificado a la CNSC al día siguiente, resolvió:

*“(…) PRIMERO. TUTELAR los derechos fundamentales de PEDRO ANTONIO MEJÍA BLANQUICET, por las razones expuestas.*

*SEGUNDO. En consecuencia, ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-, que dentro del marco de sus competencias en el término no superior a cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente fallo, de manera conjunta, deberán efectuar el estudio de equivalencias de los empleos vacantes no convocados, o nuevos cupos surgidos con posterioridad a la convocatoria para el cargo de “Instructor, Código 3010, Grado 1, identificado con código OPEC No. 60020, del Área temática de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO”.*

*TERCERO. Cumplido lo anterior, y de ser procedente, en el marco de sus competencias, la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA, en un término no superior a cinco (5) días, previo al estudio del cumplimiento de los requisitos mínimos, DEBERÁN CONSOLIDAR UNA LISTA DE ELEGIBLES para ocupar los empleos surgidos con posterioridad a la convocatoria y los no convocados que tengan equivalencia con los empleos relacionados con el cargo de “Instructor, Código 3010, Grado 1, identificado con código OPEC No.*

Por medio de la cual se expide la Lista Consolidada de Elegibles para proveer una (1) vacante adicional reportada por el SENA del empleo denominado Instructor, Código 3010, Grado 01, identificado con el código OPEC No. 161690, en cumplimiento del fallo proferido por el Juzgado Treinta y Uno Civil del Circuito de Bogotá D.C. dentro de la Acción de Tutela con radicado No. 1100131030312021-00017-00, instaurada por el señor PEDRO ANTONIO MEJÍA BLANQUICET, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA

60020, del Área temática de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO”, con el fin de proveer los nuevos cargos creados, tal como lo dispone la Ley 1960 de 2019.

**CUARTO.** Vencido el término anterior y previo estudio del cumplimiento de los requisitos mínimos, dentro de los cinco (5) días siguientes, el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA deberá efectuar el nombramiento en período de prueba, de quienes tienen el mejor derecho en los cargos equivalentes vacantes no convocados al cual optaron, respetando en todo caso, el orden de elegibilidad de la lista que se conforme para tal efecto.

**QUINTO. ORDENAR** la suspensión de la vigencia de la Resolución No. CNSC 20192120011305 del 26 de febrero de 2019, hasta tanto no se dé total cumplimiento a este fallo de tutela. (...)

En cumplimiento a la providencia judicial, mediante **Auto No. 0112 del 23-03-2021** con radicado No. 20212120001124, la CNSC dispuso:

**“(…) ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar,** a través del Director de Administración de Carrera Administrativa de esta Comisión Nacional, que una vez recibido el listado de empleos que remita el SENA, **efectuar** un “estudio de equivalencias de los empleos vacantes no convocados, o nuevos cupos surgidos con posterioridad a la convocatoria para el cargo de “Instructor, Código 3010, Grado 1, identificado con código OPEC No. 60020, del Área temática de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO”, empleo para el cual concursó el accionante, conforme lo previsto en la orden judicial.

**ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar,** a través de la Gerencia de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, que una vez recibido el resultado del estudio de equivalencias y de resultar procedente, **se consolide** en estricto orden de mérito, una **Lista de Elegibles** para ocupar los empleos vacantes no convocados que tengan equivalencia con el empleo identificado con código **OPEC 60020**, de acuerdo a los puntajes asignados a cada uno de los aspirantes que, al igual que el señor **PEDRO ANTONIO MEJÍA BLANQUICET**, no alcanzaron el orden de elegibilidad necesario para acceder a la vacante para la cual se inscribieron, en garantía del principio constitucional de mérito, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo y en estricto cumplimiento de la decisión proferida por el **Juzgado Treinta y Uno Civil del Circuito de Bogotá D.C. (...)**”

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, el día 23 de febrero de 2021, con radicado bajo el número 20211400309301, la CNSC, en ejercicio de su derecho de defensa y contracción, impugnó la sentencia de primera instancia y solicitó su aclaración; trámite que fue asignado por reparto al **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C. SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**, operador judicial que, con providencia del 25 de marzo de 2021, notificada el mismo día a la CNSC, resolvió:

**“(…) PRIMERO: MODIFICAR** el fallo de tutela que profirió el Juzgado 31 Civil del Circuito de esta ciudad el 17 de febrero del presente año, en el entendido que el amparo concedido es únicamente respecto del derecho fundamental al debido proceso invocado por el ciudadano **PEDRO ANTONIO MEJÍA BLANQUICET**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente fallo, y confirmarlo en lo demás.

**SEGUNDO: COMUNICAR** la presente decisión a los intervinientes por el medio más expedito, de conformidad con lo preceptuado en el art. 30 del D. 2591/1991, haciéndoles saber que el presente fallo se profirió de manera digital a través del «Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea», con firmas electrónicas y, por tanto, la autenticidad de las firmas se puede constatar mediante el código de verificación que se suministra en el correo electrónico por medio del cual se surte su notificación. Igualmente, para resolver cualquier inquietud sobre el particular puede solicitarse orientación a la Secretaría de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras de este Tribunal, correo electrónico [secretbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secretbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**TERCERO: REMITIR** las actuaciones a la Corte Constitucional para su eventual revisión, conforme a los lineamientos establecidos en el Acuerdo PCSJA20-11594 del 13 de julio de 2020. (...)

En este punto se aclara que, el operador judicial de segunda instancia no modificó el procedimiento destinado a amparar el derecho reconocido por el **Juzgado Treinta y Uno Civil del Circuito de Bogotá D.C.** al señor **PEDRO ANTONIO MEJÍA BLANQUICET** mediante el fallo radicado con el No. 1100131030312021-00017-00 del 17 de febrero del corriente, por tanto, las disposiciones del Auto 0112 del 23-03-2021 con radicado No. 20212120001124 se mantuvieron incólumes.

Por medio de la cual se expide la Lista Consolidada de Elegibles para proveer una (1) vacante adicional reportada por el SENA del empleo denominado Instructor, Código 3010, Grado 01, identificado con el código OPEC No. 161690, en cumplimiento del fallo proferido por el Juzgado Treinta y Uno Civil del Circuito de Bogotá D.C. dentro de la Acción de Tutela con radicado No. 1100131030312021-00017-00, instaurada por el señor PEDRO ANTONIO MEJÍA BLANQUICET, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA

En atención al procedimiento fijado para dar cumplimiento a la orden, la Dirección de Administración de Carrera Administrativa de la CNSC realizó Estudio de Equivalencia respecto del informe con radicado No. 20213200854742 del 14 de mayo de 2021 remitido por el SENA, documento que hace parte integral de este acto administrativo, y donde se concluyó que el empleo identificado con el código **OPEC No. 161690** cumple con los presupuestos de equivalentes a la **OPEC No. 60020**, sobre la cual se conformó Lista de Elegibles a través de la **Resolución No. 20192120011305 del 26 de febrero de 2019** en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, donde el mentado accionante ocupó la posición No. 3.

La vacante definitiva del empleo identificado con el código **OPEC No. 161690**, ubicada en Cali (Valle del Cauca), reportada por el SENA con posterioridad al desarrollo de la Convocatoria No. 436 de 2017, presenta características semejantes a las previstas para el empleo código **OPEC No. 60020** ubicado en Barrancabermeja (Santander), denominado **Instructor Código 3010, Grado 01, perteneciente al Área Temática de Seguridad y Salud en el Trabajo**, ofertado en el proceso de selección por mérito, esto es: igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, mismos requisitos de estudio y experiencia reportados, variando únicamente en la ubicación geográfica de la sede de trabajo, situación que en principio impediría proveerla a través de la figura de Uso de Listas de Elegibles, por no corresponder a un *“mismo empleo”*, como se indica en el Criterio Unificado *“USO DE LISTAS DE ELEGIBLES EN EL CONTEXTO DE LA LEY 1960 DE 27 DE JUNIO DE 2019 del 16 de enero de 2020”*, complementado el 6 de agosto de 2020, según el cual:

*“De conformidad con lo expuesto, las listas de elegibles conformadas por la CNSC y aquellas que sean expedidas en el marco de los procesos de selección aprobados con anterioridad al 27 de junio de 2019, deberán usarse durante su vigencia para proveer las vacantes de los empleos que integraron la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- de la respectiva Convocatoria y para cubrir nuevas vacantes que se generen con posterioridad y que correspondan a los “mismos empleos”: entiéndase, con igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, mismos requisitos de estudio y experiencia reportados en la OPEC, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes; criterios con los que en el proceso de selección se identifica el empleo con un número de OPEC.” (Subraya y negrita fuera de texto)*

No obstante lo anterior, en consideración a lo ordenado por el **Juzgado Treinta y Uno Civil del Circuito de Bogotá D.C.**, modificado parcialmente por el **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C. SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**, la CNSC procederá a consolidar una Lista de Elegibles para proveer la vacante definitiva del empleo reportado en el aplicativo SIMO bajo el código **OPEC No. 161690**, denominado **Instructor, Código 3010, Grado 01** que pertenece al **Área Temática de Seguridad y Salud en el Trabajo**, con sede de trabajo ubicada en el municipio de Cali (Valle del Cauca), en la medida que esa plaza es la única que cumple con las condiciones de empleo equivalente a la **OPEC No. 60020** y que se generó el día 25 de agosto de 2020, previa interposición de la Acción Constitucional de Tutela por parte del señor **PEDRO ANTONIO MEJÍA BLANQUICET**.

Se advierte que en la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA se ofertaron un total sesenta (60) empleos denominados **Instructor, Código 3010, Grado 01**, pertenecientes al **Área Temática de Seguridad y Salud en el Trabajo**, cada uno de los cuales se identificó con un código OPEC independiente.

De acuerdo con el Estudio Técnico de la CNSC, los empleos con igual denominación, nivel, grado salarial, similares en cuanto al propósito principal y funciones, requisitos de experiencia y estudios, que pertenecen al mismo grupo de referencia<sup>1</sup>, diferentes únicamente en la ubicación de sede de trabajo, son los cincuenta y tres (53) identificados bajos los siguientes códigos OPEC:

58178 Cali (Valle Del Cauca), 58219 Piedecuesta (Santander), 58321 Fonseca (La Guajira), 58357 Villavicencio (Meta), 58473 Arauca (Arauca), 58548 San José del Guaviare (Guaviare), 58668 San Gil (Santander), 58717 Barranquilla (Atlántico), 58735 Popayán (Cauca), 58820 Campoalegre (Huila), 58917 Villavicencio (Meta), 58918 Cali (Valle Del Cauca), 58920 Guadalajara de Buga (Valle del Cauca), 58937 Girardot (Cundinamarca), 58966 Apartadó (Antioquia), 59303 Cartagena de Indias (Bolívar), 59305 Barranquilla (Atlántico), 59345 Bogotá D.C, 59521 Floridablanca (Santander), 59536 Sabanalarga

<sup>1</sup> Mismo Grupo de Referencia o Normativo: Grupo al que se aplica el mismo cuadernillo y se califica agrupado. Por lo tanto, es un agregado estadístico que será empleado para obtener la calificación estandarizada (usualmente basada en el cálculo de la media y desviación típica).

Por medio de la cual se expide la Lista Consolidada de Elegibles para proveer una (1) vacante adicional reportada por el SENA del empleo denominado Instructor, Código 3010, Grado 01, identificado con el código OPEC No. 161690, en cumplimiento del fallo proferido por el Juzgado Treinta y Uno Civil del Circuito de Bogotá D.C. dentro de la Acción de Tutela con radicado No. 1100131030312021-00017-00, instaurada por el señor PEDRO ANTONIO MEJÍA BLANQUICET, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA

(Atlántico), 59553 Santa Marta (Magdalena), 59574 Palmira (Valle Del Cauca), 59653 Cúcuta (Norte De Santander), 59726 Medellín (Antioquia), 59749 Santa Marta (Magdalena), 59750 Villeta (Cundinamarca), 59770 Barranquilla (Atlántico), 59905 Guadalajara de Buga (Valle del Cauca), 59947 Itagüí (Antioquia), 59949 Florencia (Caquetá), 59956 Cúcuta (Norte de Santander), 59959 Puerto Asís (Putumayo), 59968 Málaga (Santander), 59974 Bogotá D.C, 59982 Ibagué (Tolima), 59986 Popayán (Cauca), 60011 Medellín (Antioquia), **60020 Barrancabermeja (Santander)**, 60046 Cartagena de Indias (Bolívar), 60071 Medellín (Antioquia), 60076 Tunja (Boyacá), 60129 Sogamoso (Boyacá), 60140 Sogamoso (Boyacá), 60141 Cali (Valle del Cauca), 60208 Soacha (Cundinamarca), 60282 Medellín (Antioquia), 60466 Quibdó (Chocó), 60472 Cartagena de Indias (Bolívar), 60528 Bogotá D.C, 60561 Manizales (Caldas), 60608 Chía (Cundinamarca), 60635 Fusagasugá (Cundinamarca) y 61017 Yopal (Casanare)

En la Lista Consolidada de Elegibles que se expida a través del presente acto administrativo no se tendrán en cuenta las Listas de Elegibles conformadas para los siete (7) empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 58587 Puerto Berrio (Antioquia), 58709 Caucasia (Antioquia), 59213 Bogotá D.C, 59366 Mosquera (Cundinamarca), 59659 Bucaramanga (Santander), 59965 Vélez (Santander) y 59980 Valledupar (Cesar), por encontrarse agotadas.

Se recalca que sobre los empleos fueron conformadas Listas de Elegibles independientes en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, entre ellas, la expedida mediante la **Resolución No. 20192120011305 del 26 de febrero de 2019 (OPEC No. 60020)**, de la cual hace parte el señor **PEDRO ANTONIO MEJÍA BLANQUICET**, quien fue amparado por el fallo de tutela al cual se da cumplimiento mediante el presente acto administrativo.

Conforme lo indicado, la CNSC consolidará y expedirá la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado **Instructor, Código 3010, Grado 01**, que pertenece al **Área Temática de Seguridad y Salud en el Trabajo**, reportada por el SENA a la CNSC con posterioridad al desarrollo de la Convocatoria No. 436 de 2017, **con los integrantes de cincuenta y tres (53) Listas de Elegibles de empleos equivalentes**, toda vez que los siete (7) Listados de Elegibles conformados para los empleos códigos OPEC Nos. 58587, 58709, 59213, 59366, 59659, 59965 y 59980 se encuentran agotados; **acto administrativo conformado de acuerdo a los puntajes obtenidos por cada uno de los aspirantes que al igual que el señor PEDRO ANTONIO MEJÍA BLANQUICET, no alcanzaron el orden de elegibilidad necesario para acceder al empleo en que se inscribieron**, garantizando así que la vacante sea provista con la persona que ostenta mejor puntuación, en respeto de los principios constitucionales de la igualdad y el mérito.

Cabe aclarar que la vacante definitiva reportada por el SENA, **se generó en vigencia de las Listas de Elegibles conformadas por la CNSC en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017**, consideración por la cual esta puede ser provista en estricto orden de mérito, con la Lista de Elegibles que se consolida a través del presente acto administrativo.

El aspirante que sea nombrado con base en la Lista Consolidada de Elegibles de que trata la presente resolución, deberá cumplir con los requisitos exigidos por el empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA; acreditación que deberá efectuarse en el momento de ser nombrado y tomar posesión<sup>2</sup>.

El Acuerdo No. 555 de 2015 dispone que es función de los Despachos de los Comisionados, proferir los Actos Administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las Listas de Elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala Plena a cada Despacho.

La Convocatoria No. 436 de 2017-SENA, se encuentra asignada al Despacho del Comisionado Frídole Ballén Duque.

<sup>2</sup>Artículos Nos. 2.2.5.1.5, 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 1° del Decreto 648 de 2017 que modificó el Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995.

Por medio de la cual se expide la Lista Consolidada de Elegibles para proveer una (1) vacante adicional reportada por el SENA del empleo denominado Instructor, Código 3010, Grado 01, identificado con el código OPEC No. 161690, en cumplimiento del fallo proferido por el Juzgado Treinta y Uno Civil del Circuito de Bogotá D.C. dentro de la Acción de Tutela con radicado No. 1100131030312021-00017-00, instaurada por el señor PEDRO ANTONIO MEJÍA BLANQUICET, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA

En mérito de lo expuesto este Despacho,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- Consolidar y expedir la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante reportada por el SENA, del empleo denominado Instructor, Código 3010, Grado 01, perteneciente al Área Temática de Seguridad y Salud en el Trabajo, identificado con el código OPEC No. 161690, no convocada y reportada por el SENA con posterioridad a la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA, de acuerdo a los puntajes obtenidos por cada uno de los aspirantes que, al igual que el señor PEDRO ANTONIO MEJÍA BLANQUICET, no alcanzaron el orden de elegibilidad necesario para acceder al empleo en que se inscribieron, en garantía del principio constitucional de mérito, como se expuso en la parte motiva de este acto administrativo y en estricto cumplimiento de la decisión proferida por el Juzgado Treinta y Uno Civil del Circuito de Bogotá D.C. modificado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D. C. Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, así:**

Posición Lista General	Documento de identidad	Nombre	Apellidos	Puntaje	Código OPEC Lista Individual	Fecha de la firmeza individual de la lista
1	71367939	YARLEN ANDRES	PEREA SANCHEZ	82,33	59947	09/04/2019
2	91466936	JAIME BENEDICTO	CARRILLO ARCINIEGAS	80,56	60020	07/03/2019
3	37864993	ZULAY	MANTILLA REY	80,18	58668	15/01/2019
4	52706616	ANGELA MARIA	RUBIANO BARRERA	79,25	60076	15/01/2019
5	11797770	CARLOS ALBERTO	MENA ROJAS	78,77	60466	15/01/2019
6	14799457	MILTON FABER	MORALES MARIN	78,72	59905	15/01/2019
7	65554806	NUBIA LILIANA	OLAYA DUQUE	78,62	58937	15/01/2019
8	63550823	KAROLL KATHERINNE	CACERES CONTRERAS	78,37	60635	15/01/2019
9	55162360	JASMIN	ALDANA LUGO	77,92	58820	15/01/2019
10	1036607974	ALEJANDRA MARIA	HINCAPIE OCAMPO	77,80	59947	09/04/2019
11	1081393343	LUISA FERNANDA	VERA PÉREZ	77,75	58820	15/01/2019
12	10293460	OMAR ANDRES	ROJAS MOSQUERA	77,70	59986	15/01/2019
13	46674027	LIBIA ALEXANDRA	LOPEZ CEPEDA	77,49	61017	27/07/2020
14	43826241	LINA MARÍA	BETANCUR GÓMEZ	77,39	58966	15/01/2019
15	30232045	LORENA	LOPEZ HINCAPIE	77,33	59905	15/01/2019
16	25272521	EDITH LORENA	VALVERDE ROSERO	77,00	59986	15/01/2019
17	9398575	FREDY GUILLERMO	GARCÍA CORREDOR	76,82	60076	15/01/2019
18	15924156	CARLOS EDUARDO	SALAZAR BETANCUR	76,75	58548	30/01/2019
19	1115074422	CARLOS ANDRES	CRUZ RAMIREZ	76,45	59905	15/01/2019
20	8729251	RODOLFO ENRIQUE	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	75,73	59770	15/01/2019
21	8509278	ALBEIRO JOSE	ERAZO BARRIOS	75,69	59536	15/01/2019
22	1045693815	JAIME ABAD	PELAEZ BALDOVINO	75,64	59536	15/01/2019
23	46360244	DOLLY	PATIÑO CAMACHO	75,29	60140	15/01/2019
24	52840739	MONICA LILIANA	CAMPOS FIQUITIVA	75,03	60140	15/01/2019
25	37750141	MADLEEN	MC CORMICK CORREDOR	74,66	59653	15/01/2019
26	1113648468	LICETH ALEJANDRA	MORA IMBACHI	74,64	59959	15/01/2019
27	37440827	ERIKA MILGRETH	REYES TORRADO	74,48	59653	15/01/2019
28	46383356	ROSA DIANA	ORDUZ CARDENAS	74,18	60129	14/02/2019
29	9396793	PROSPERO	GUTIERREZ MESA	74,06	58473	15/01/2019
30	84451290	FAINER HAVITH	LOBO MIRANDA	73,90	59749	15/01/2019
31	34988844	YENIS ESTHER	HERRERA CATALAN	73,87	60472	15/01/2019
32	1082945918	NELSON DE JESUS	BOLAÑO MARRIAGA	73,67	59749	15/01/2019
33	91298109	PEDRO ANTONIO	MEJÍA BLANQUICET	73,63	60020	07/03/2019
34	1045668191	DEIBY JAIR	OJEDA AMAYA	73,60	59305	15/09/2020

Por medio de la cual se expide la Lista Consolidada de Elegibles para proveer una (1) vacante adicional reportada por el SENA del empleo denominado Instructor, Código 3010, Grado 01, identificado con el código OPEC No. 161690, en cumplimiento del fallo proferido por el Juzgado Treinta y Uno Civil del Circuito de Bogotá D.C. dentro de la Acción de Tutela con radicado No. 1100131030312021-00017-00, instaurada por el señor PEDRO ANTONIO MEJÍA BLANQUICET, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA

Posición Lista General	Documento de identidad	Nombre	Apellidos	Puntaje	Código OPEC Lista Individual	Fecha de la firmeza individual de la lista
35	97610691	FREDY AUGUSTO	LONDOÑO	73,19	58548	30/01/2019
36	43911454	MARLY YULAY	RUIZ JARAMILLO	72,84	60071	15/01/2019
	94320906	JANER	OREJUELA COBO		58178	15/01/2019
38	86073936	HENRY MAURICIO	CAGUEÑAS HOLGUIN	72,69	60608	15/01/2019
39	32771030	LILIAN REBECA	CARROLL GONZALEZ	71,88	59770	15/01/2019
40	79641939	BISMARCK ALEXANDER	CHAVERRA CORDOBA	71,76	59726	19/12/2019
41	46455483	ERIKA ANDREA	RICO BAEZ	71,74	58219	15/01/2019
	79352916	EDGAR ALBERTO	CHIPATECUA PINEDA		59521	15/01/2019
43	70517768	OSCAR DARIO	ELORZA TORO	71,48	58966	15/01/2019
44	88267205	CAMILO ANDRES	SANDOVAL GOMEZ	71,43	59653	15/01/2019
45	1096946698	NANCY JANETH	BAEZ GARCIA	71,35	59968	15/01/2019
46	57461985	YURANIS ROCIO	YANETT ROA	71,26	59749	15/01/2019
	88270344	MARCO ANTONIO	VERA IBARRA		59956	15/01/2019
	91270340	WALTER OCTAVIO	LUNA VALENCIA		59521	15/01/2019
47	34544573	ANA ELIZABETH	CERTUCHE GARCIA	71,17	59986	15/01/2019
48	46382444	ELIZABETH	DUEÑAS GARCIA	71,10	60129	14/02/2019
49	46361390	EXYEBID	TORO CHAPARRO	71,05	59974	15/01/2019
50	1052378832	CAMILO ALEJANDRO	SALAZAR GOMEZ	70,96	60140	15/01/2019
51	1006700013	WILMER OLIMPO	VILLAMIL TIRADO	70,93	58548	30/01/2019
52	1128047377	SONIA MARGARITA	JIMENEZ MELENDEZ	70,68	60046	15/01/2019
53	72343222	REYNETH DAREN	ORTIZ ROCHA	70,39	60046	15/01/2019
54	11185718	NELSON MANUEL	ROMERO DIAZ	70,21	59750	15/01/2019
	1152191269	JOHAN JOSE	AVILA LOPEZ		58966	15/01/2019
55	36548866	CARMEN BELINDA	VELASQUEZ NIEBLES	69,85	59749	15/01/2019
56	72211789	FERNANDO ANTONIO	PEREZ AREVALO	69,84	58717	15/01/2019
57	28538237	LILIA MARDORI	VARGAS GUZMAN	69,80	58920	15/01/2019
58	1140824939	JOHN JAIRO	BOLAÑO FANDIÑO	69,73	59536	15/01/2019
59	31382193	GENOVEVA	MENA MOSQUERA	69,67	60466	15/01/2019
60	16934218	ALEXANDER	PELAEZ COBO	69,49	59574	15/01/2019
61	16767093	JOSE DE JESUS	SOTO GIL	69,30	59574	15/01/2019
62	1116793656	YESICA LUCIA	SALAMANCA MUJICA	69,06	58473	15/01/2019
63	91207599	GUILLERMO	CARDOZO CORREA	69,00	58219	15/01/2019
	86054514	ANDERSON	RODRIGUEZ BENAVIDES		58917	15/01/2019
64	91295532	EDGAR JOVANNY	CEPEDA BOHORQUEZ	68,98	58219	15/01/2019
65	1098632149	KAROL YULETSY	CACERES GARCÍA	68,69	59521	15/01/2019
66	1121864808	DANIEL FELIPE	OSPINA CARDENAS	68,67	58357	15/01/2019
67	16229476	FREDY ANTONIO	CRUZ HERNANDEZ	67,81	59303	15/01/2019
68	39575576	AIDA LUCIA	LOPEZ JIMENEZ	67,30	59750	15/01/2019
69	52361155	ADRIANA ELIZABETH	RODRÍGUEZ BENITO	66,91	59345	08/10/2019
70	72276135	HAICER DANIEL	POLO PADILLA	66,87	60046	15/01/2019
71	94300135	GERARDO	LEYTON MARTINEZ	66,85	58918	15/01/2019
72	52266127	VIVIANA	RUIZ VERGARA	66,55	59974	15/01/2019
73	1033694830	DEMIS VON ALEJANDRO	MONTENEGRO SOCHA	66,31	60208	15/01/2019
74	60260984	SANDRA PATRICIA	REYES SUAREZ	66,27	60608	15/01/2019
75	24079384	ALEJA MARLEN	OLIVARES ROJAS	65,98	60528	05/11/2020
76	1110518734	ANGELICA MARIA	PEÑA CRIOLLO	65,10	59982	19/09/2019

Por medio de la cual se expide la Lista Consolidada de Elegibles para proveer una (1) vacante adicional reportada por el SENA del empleo denominado Instructor, Código 3010, Grado 01, identificado con el código OPEC No. 161690, en cumplimiento del fallo proferido por el Juzgado Treinta y Uno Civil del Circuito de Bogotá D.C. dentro de la Acción de Tutela con radicado No. 1100131030312021-00017-00, instaurada por el señor PEDRO ANTONIO MEJÍA BLANQUICET, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA

Posición Lista General	Documento de identidad	Nombre	Apellidos	Puntaje	Código OPEC Lista Individual	Fecha de la firmeza individual de la lista
	52225088	MARICELA	RIVERA		58820	15/01/2019
77	65752677	SARA ESMERALDA	PERILLA MALUCHE	65,03	59982	19/09/2019
78	37511219	ANDREA	ARENAS GARCIA	65,00	59521	15/01/2019
79	34566344	ELIZABETH	RUIZ RIVERA	64,57	58735	15/01/2019
80	65769660	DORANY	GUTIERREZ ARANGO	64,29	58937	15/01/2019
81	79202844	DIEGO	CUBILLOS SOTOMAYOR	64,22	59982	19/09/2019
82	17659701	WILHEM JAMID	CASTRO ROCERO	63,81	59949	27/05/2020
83	1045692772	MIGUEL ALEJANDRO	JIMENEZ TEJERA	63,60	59305	15/09/2020
84	80126833	JULIO CESAR	CASTILLO VELANDIA	63,49	60528	05/11/2020
85	71675745	RAUL ALBEIRO	BETANCUR TEJADA	62,24	60282	15/01/2019
86	30338297	LORENA PATRICIA	VALENCIA	61,76	60561	15/01/2019
87	24149137	ROSALBA	VEGA VEGA	61,42	60608	15/01/2019
88	66659795	JHOVANNA EDELMIRA	OLMOS BOTERO	60,43	59574	15/01/2019
89	39018184	ARGENIDA	GARCIA KETTYL	60,23	60528	05/11/2020
90	65762887	DIANA MILENA	TRIANA ROJAS	60,05	60528	05/11/2020
91	71387162	YOHANY ALEJANDRO	GRACIANO ZAPATA	59,53	60011	15/01/2019
92	55301646	GABRIELA ESTHER	SANTANA TOSCANO	58,53	59553	15/01/2019
93	66774735	ANGELICA MARIA	POLANIA TENORIO	57,21	58178	15/01/2019
94	34323553	YURI MILENA	FERNANDEZ PEREZ	57,18	59974	15/01/2019
95	28556491	NORBY FABELLY	LEAL AYALA	56,73	60282	15/01/2019
96	60450433	MONICA ANDREA	RODRIGUEZ GARCIA	56,15	60528	05/11/2020
97	44152304	ERIKA MARIA	VELASQUEZ CARRILLO	56,10	59305	15/09/2020
	29672578	LIZETH CAROLINA	GUZMAN VENACHI		59574	15/01/2019
98	14605368	JOHN HENRRY SEBASTIAN	CASTILLO OVIEDO	54,88	60141	15/01/2019
99	10293223	PABLO ANTONIO	CHACON MUÑOZ	53,40	58735	15/01/2019
100	14399766	OSCAR JAVIER	SANCHEZ ESCOBAR	51,14	59982	19/09/2019
101	30232783	PAULA MILENA	HERNANDEZ MURCIA	50,59	60141	15/01/2019
102	71792030	ALEXANDER	LONGAS RESTREPO	43,67	60011	15/01/2019
103	40780926	YOLIMA	ORTEGA RODRIGUEZ	42,77	60011	15/01/2019
104	55177600	LINA MARIA	MEDINA FARFAN	41,74	58820	15/01/2019
105	39141479	MARGARITA MERCEDES	AVENDAÑO ABELLO	41,66	59749	15/01/2019
106	79338934	HANS ANDERSS	MONROY MACHADO	41,53	60608	15/01/2019
107	16490049	JUAN MANUEL	VASQUEZ BETANCOURT	40,90	58178	15/01/2019
108	63530191	NYDIA LYSBETH	JAIMES MELON	40,83	59521	15/01/2019
109	9533713	JOSE ALIRIO	CAMACHO CUTA	40,72	60129	14/02/2019
110	17647388	JESSI	TOLEDO BURITICA	40,57	59949	27/05/2020
111	10535127	JUAN PABLO	LATORRE LOPEZ	39,94	59959	15/01/2019
112	34324658	JOHANNA ALEJANDRA	CASTRILLON PAZ	39,74	58735	15/01/2019
113	73569493	ALFREDO JAVIER	ALTAMIRANDA BAYUELO	38,81	60528	05/11/2020
114	34329227	YULY PATRICIA	CASTAÑEDA MENESES	38,36	59986	15/01/2019
115	1017146861	LEICY MELISSA	COPETE MINOTTA	37,90	59726	19/12/2019
116	72244442	JOHN JAIRO	ARBELAEZ RUDAS	37,89	58321	15/01/2019
117	79791956	CARLOS ANDRÉS	MESA CASTELLANOS	36,97	60528	05/11/2020
118	84083178	GEISON	AMAYA MEDINA	36,07	58321	15/01/2019

Por medio de la cual se expide la Lista Consolidada de Elegibles para proveer una (1) vacante adicional reportada por el SENA del empleo denominado Instructor, Código 3010, Grado 01, identificado con el código OPEC No. 161690, en cumplimiento del fallo proferido por el Juzgado Treinta y Uno Civil del Circuito de Bogotá D.C. dentro de la Acción de Tutela con radicado No. 1100131030312021-00017-00, instaurada por el señor PEDRO ANTONIO MEJÍA BLANQUICET, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA

**PARÁGRAFO:** El Auto No. 0112 del 23-03-2021 y el Estudio de Equivalencia Funcional realizado por la Dirección de Administración de Carrera Administrativa, hacen parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir** al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- la Lista de Elegibles consolidada por orden judicial y conformada a través del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, en estricto orden de mérito, deberá producirse el nombramiento en período de prueba del elegible que forma parte de la Lista Consolidada de Elegibles conformada a través del presente acto administrativo, en concordancia con lo estipulado en el artículo 3º del Decreto No. 1754 de 2020, expedido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica provocada por el COVID-19.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El aspirante que sea nombrado con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberá cumplir con los requisitos exigidos para el respectivo empleo no convocado y reportado por el SENA con posterioridad a la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA, los cuales serán acreditados al momento de ser nombrado y tomar posesión del mismo.

**PARÁGRAFO:** Corresponde a la Entidad Nominadora, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos, de conformidad con lo previsto en los artículos Nos. 2.2.5.1.5, 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 1º del Decreto 648 de 2017 que modificó el Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995.

**ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar** la presente decisión al **Juzgado Treinta y Uno Civil del Circuito de Bogotá D.C.** en la dirección electrónica: [ccto31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), y al **Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D. C. Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras** en la dirección electrónico: [secscesrtbta@notificacionesrj.gov.co](mailto:secscesrtbta@notificacionesrj.gov.co)

**ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar** la presente decisión al señor **PEDRO ANTONIO MEJÍA BLANQUICET** a la dirección electrónica registrada al momento de su inscripción en el concurso: [pedroamejia@hotmail.com](mailto:pedroamejia@hotmail.com)

**ARTÍCULO SEXTO.- Comunicar** el presente acto administrativo al doctor **CARLOS MARIO ESTRADA MOLINA**, Director General del SENA o quien haga sus veces, a los correos [carlos.estrada@sena.edu.co](mailto:carlos.estrada@sena.edu.co) y [servicioalciudadano@sena.edu.co](mailto:servicioalciudadano@sena.edu.co) y al doctor **JONATHAN ALEXANDER BLANCO BARAHONA**, Coordinador del Grupo de Relaciones Labores del SENA, o quien haga sus veces, a los correos: [relacioneslaborales@sena.edu.co](mailto:relacioneslaborales@sena.edu.co) y [jablancob@sena.edu.co](mailto:jablancob@sena.edu.co)

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- Publicar** el presente Acto Administrativo en la página [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 12 de agosto de 2021

  
**FRÍDOLE BALLÉN DUQUE**